

CONTRATO MODIFICATORIO No. 011.2023

AL CONTRATO PRINCIPAL BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-001.007.2022

“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV BOMBOIZA GUALAQUIZA”

BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-001

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato modificadorio, por una parte, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., RUC: 1190005646001, representada por el Ing. Rudy Fredy Vicente Valdivieso Lapo, en calidad de presidente ejecutivo, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra el **CONSORCIO BOMBOIZA HPV-ENTELFO**, RUC: 1793200968001, legalmente representada por el Ing. Eduardo Ernesto Rojas Blanco, a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA, para suscribir el presente contrato. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria y económica conferida por la Gerencia de Finanzas mediante documento No. 454-2022- JEPRE-JETES del 29 de junio de 2022, para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA resolvió aprobar el proceso **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-001**, mediante resolución No. 001-2022-BID del 30 de junio de 2022.
- 1.3 Se realizó la respectiva convocatoria el 30 de junio de 2022, a través del Portal Institucional de la EERSSA.
- 1.4 Luego del proceso correspondiente, la Presidencia Ejecutiva mediante resolución No. 004.2022 del 18 de octubre de 2022, adjudicó el proceso **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-001**, al **CONSORCIO BOMBOIZA HPV-ENTELFO**.
- 1.5 El 10 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato No. **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-001.007.2022**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV BOMBOIZA GUALAQUIZA”**, con al **CONSORCIO BOMBOIZA HPV-ENTELFO**.

- 1.6 Mediante memorando No. EERSSA-GEICO-2023-0631-M del 14 de septiembre de 2023, el Gerente de Ingeniería y Construcción Ing. David Arboleda, solicita al Asesor Jurídico Ab. Marcelo Soto: “...solicito a usted comedidamente cambiar lo manifestado en el numeral CGC 42 del título D. Control de Costos de la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato de los Documentos Estándar de Licitación del proceso y más bien, en la letra b) de CGC 42, título D. Control del Costos, letra A. Disposiciones Generales del contrato en mención, por el texto indicado a continuación:

“b) El valor restante, se cancelará mediante planillas de avance de obra.

Cada pago se realizará previa presentación de planillas, pagos de aportes al IESS, facturas de adquisición de materiales o equipos, informe y formatos de la gestión socio ambiental conforme los anexos y especificaciones técnicas, informe del Fiscalizador y aprobación del Administrador del contrato; se amortizará el anticipo en forma proporcional al avance”.

Esto con la finalidad de poder cancelar las planillas en forma adecuada considerando que el contrato se va a liquidar con un monto inferior al contratado y el cambio permitirá que el Administrador del contrato realice la amortización total del anticipo entregado.”.

- 1.7 Mediante comentario inserto en el memorando No. EERSSA-GEICO-2023-0631-M del 14 de septiembre de 2023, el Asesor Jurídico Ab. Marcelo Soto, dispone: “...proceder...”.
- 1.8 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza: “Artículo 72.- Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores. - Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.”.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO:

2.1 El presente contrato tiene como objeto modificar en el contrato **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-001.007.2022**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV BOMBOIZA GUALAQUIZA”**, en el acápite “D”, Control de Costos, de las Condiciones Especiales del Contrato, la CGC 42 literal b), de la siguiente manera:

“b) El valor restante, se cancelará mediante planillas de avance de obra.

Cada pago se realizará previa presentación de planillas, pagos de aportes al IESS, facturas de adquisición de materiales o equipos, informe y formatos de la gestión socio ambiental conforme los anexos y especificaciones técnicas, informe del Fiscalizador y aprobación del Administrador del contrato; se amortizará el anticipo en forma proporcional al avance”.

TERCERA: RATIFICACIÓN Y FIRMA:

3.1 Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato modificatorio, dejando inalterables las demás cláusulas pactadas en el contrato principal.

Para constancia de lo estipulado firman el presente contrato modificatorio en la ciudad de Loja en el despacho del presidente ejecutivo de la EERSSA.

Ing. Rudy Fredy Vicente Valdivieso Lapo
Presidente Ejecutivo

Ing. Eduardo Ernesto Rojas Blanco
Consorcio Bomboiza HPV-ENTELFO

Elaborado por:	Mg. Ramiro Aguirre Arias	Abogado	2023/09/14
Revisado por:	Ab. Marcelo Soto	Asesor Jurídico	